

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá,D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. Ejecutivo alimentos 2022-00650

Revisadas las diligencias provenientes de la Oficina Judicial de Reparto, se advierte que ante el Juzgado Sexto de Familia de ésta ciudad se tramitó proceso de alimentos con radicación 1333-2009, adelantado por la señora DIANA PAOLA HERNANDEZ LOPEZ contra EDWIN LEONARDO PIRABAN BUSTOS, el cual terminó por providencia del 30 de noviembre de 2010, al aportarse la conciliación llevada a cabo ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal San Cristóbal Sur el 28 de diciembre de 2008 entre las partes.

Ahora, si bien es cierto el título ejecutivo que se pretende ejecutar cual es el acta que contiene la citada conciliación proviene del ente administrativo, es de precisar que el Juez homologo para concluir el proceso de alimentos de su conocimiento en su momento, se ocupó del estudio del documento, es decir, si se estaban garantizando los alimentos por parte del padre a sus menores hijos, por lo que en los términos del artículo 90 del C.G.P., esta juzgadora considera que no es competente para asumir el conocimiento de la presente demanda, correspondiéndole conocer al Juzgado Sexto de Familia de la ciudad, según lo determina el artículo 306 ibidem, por lo que se DISPONE:

1º. Rechazar la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través de apoderado judicial por DIANA PAOLA HERNANDEZ LOPEZ y MARIA CAMILA PIRABAN HERNANDEZ en contra de EDWIN LEONARDO PIRABAN BUSTOS, por falta de competencia,

2º. Ordenar remitirla junto con sus anexos, al Juzgado 6º de Familia de esta ciudad, en aplicación del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0db8d370978d8b7898baf1f979795dbb93b24f1b37f847026b33f40a3bee904**

Documento generado en 07/10/2022 07:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>